

ACTA Nº 8

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE SIGLO 573/2024: SUMINISTRO DE MATERIAL GENÉRICO PARA HIGIENE Y PROTECCIÓN Y MATERIAL ESPECÍFICO PARA QUIRÓFANO PARA LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

PRESIDENTE

Demetrio González Mena
Director Económico-Administrativo de la C.P.C.

VOCALES

Blanca Romero Romero
Letrada Asesoría Jurídica Provincial S.A.S. Cádiz.
José Antonio Rodríguez Cunill
Interventor Provincial S.A.S.

SECRETARIA

Cristina Pérez Pérez
Jefa Servicio Contratación Administrativa

En la ciudad de Cádiz, siendo las 14:02 horas del día 08 de agosto de 2025, reunidos a través de sesión creada mediante la aplicación Zoom, los miembros de la Mesa de Contratación, los cuales al margen han quedado relacionados, a los efectos de adjudicación del expediente administrativo detallado a continuación:

MIEMBROS CONVOCADOS:

Dirección Económico Administrativa de la C.P.C., como Presidente.
Dirección Médica.
Letrado/a de la Asesoría Jurídica Provincial del S.A.S.
Representante de la Intervención Provincial S.A.S.
Jefa de Servicio de Gestión y Servicios de la C.P.C., como Secretaria.

ASISTENTES:

Los que al margen se relacionan.

AUSENTES:

La Dirección Medica, excusa la asistencia por motivos asistenciales.

EXPEDIENTE SIGLO 573/2024: SUMINISTRO DE MATERIAL GENÉRICO PARA HIGIENE Y PROTECCIÓN Y MATERIAL ESPECÍFICO PARA QUIRÓFANO PARA LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Expediente: +6.CN1XC+Q GIRO: 2024 0000854509

Servicio Andaluz de Salud
Central Provincial de Compras
Cádiz

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTINA PEREZ PEREZ	22/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H2MX6V67J8K2NUHMYMFHP7A	PÁG. 1/4	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	22/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKB9MS6XNDAL9GA2PZ7PL7UH3M	PÁG. 1/4	

Como consecuencia de la interposición de tres recursos especiales contra la adjudicación del presente expediente, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (en adelante, TARCJA) ha dictado Resolución 393/2025, Resolución 394/2025 y Resolución 400/2025 para resolver los mismos, cuyo contenido y conclusiones se resumen a continuación.

En fecha 19 de junio de 2025, la entidad TEXTILSUR MÉDICA S.L. presentó recurso especial en materia de contratación 324/2025 contra la resolución de adjudicación del lote 24. La recurrente esgrimía que la adjudicataria del lote 24, 4 GASA, S.L., no había aportado la declaración de conformidad CE de los productos ofertados, alegando que únicamente presentó una ficha técnica, la cual es manifiestamente insuficiente para acreditar el cumplimiento de la obligatoriedad del marcado CE, requisito indispensable para la comercialización y el cumplimiento de las características técnicas exigidas por el Pliego.

Considera el Tribunal que *"Se colige, pues, de la regulación de los pliegos que, si bien el producto ofertado en el lote 24 debe contar con la declaración de conformidad CE por aplicación de la normativa vigente, la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito se entregará junto al bien -se entiende que en caso de resultar adjudicatario-; bastando durante la licitación la inclusión en el sobre 3 de una declaración responsable (Anexo VIII) asumiendo el compromiso de entregar la declaración CE de conformidad.*

Con base en las consideraciones realizadas, el motivo debe desestimarse puesto que los pliegos son actos firmes y consentidos, así como lex contractus -vinculantes para todos los licitadores y para el órgano de contratación-, no apreciándose incumplimiento de aquellos por parte de la entidad adjudicataria como consecuencia de no haber presentado en fase de licitación el documento de conformidad cuestionado; todo ello sin perjuicio de la obligación de la adjudicataria en cuanto a la presentación del citado documento junto al producto del lote 24, al iniciarse la ejecución del contrato."

En base a ello, el TARCJA desestimó los dos motivos de impugnación alegados por la recurrente mediante Resolución 393/2025 por la que se resuelve el recurso 324/2025.

A la vista de dicha resolución, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda requerir a la adjudicataria 4 GASA, S.L. para que presente en el requerimiento previo a la formalización la documentación pertinente conforme a la Declaración Responsable de la adecuación de los bienes objeto del suministro al cumplimiento de las disposiciones específicas en materia de seguridad y salud, anexo VIII del PCAP, y dar traslado de la misma a la Mesa de Contratación, con el fin de asegurar que cumple lo dispuesto en el pliego y que da cumplimiento a lo referido por el TARCJA al respecto.

Servicio Andaluz de Salud
Central Provincial de Compras
Cádiz

2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTINA PEREZ PEREZ	22/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H2MX6V67J8K2NUHMYMFHP7A	PÁG. 2/4	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	22/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKB9MS6XNDAL9GA2PZ7PL7UH3M	PÁG. 2/4	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

En fecha 24 de junio de 2025, la entidad CELULOSAS VASCAS, S.L., presentó recurso especial en materia de contratación 335/2025 contra la resolución de adjudicación de los lotes 1 a 7 y 8 a 13, que integran las agrupaciones 1 y 2, respectivamente.

La mercantil recurrente alegaba que los productos contenidos en su oferta cuentan con certificados de organismos notificados plenamente válidos, lo que acredita el cumplimiento íntegro de los pliegos y, en concreto, de los requerimientos técnicos y de calidad exigidos en el mencionado apartado del PPT, por lo que consideraba improcedente la exclusión de su oferta por incumplimiento del mismo, en lo que se refiere a las agrupaciones 1 y 2.

Respecto a la agrupación 1, concluye el Tribunal que *"es conforme a los pliegos el acuerdo de exclusión de la oferta de la entidad recurrente de la agrupación nº1 de lotes, acordada por la mesa de contratación en su sesión de 27 de febrero de 2025, como consecuencia del incumplimiento de las prescripciones técnicas de uno de los productos incluidos en la oferta. Por consiguiente, se desestima este motivo de recurso y la pretensión de anulación del referido acuerdo de exclusión que el mismo contiene"*.

Respecto a la agrupación 2, concluye el Tribunal que *"Tras lo expuesto, y constatado que la exclusión de la oferta de la recurrente a la agrupación nº2 se debió al error en el que incurrió la comisión técnica al valorar la acreditación de los requerimientos técnicos, se ha de concluir que procede la anulación del acuerdo de exclusión de la oferta recurrente respecto a la agrupación 2 de lotes del contrato de suministro y por consiguiente se estima la pretensión del recurso respecto a la referida agrupación"*.

Conforme a lo expuesto, el TARCJA estima parcialmente el recurso, con la consiguiente anulación de la exclusión de la oferta de la recurrente de la agrupación de lotes nº2, que obliga a declarar la nulidad del procedimiento de licitación tramitado, respecto a la citada agrupación nº2, con posterioridad a la aprobación de los pliegos y no solo del acuerdo de adjudicación, debiendo, en su caso, convocarse una nueva licitación con apertura de un nuevo plazo para la presentación de ofertas.

En base a lo expuesto, y con el fin de dar cumplimiento de la impuesto por el TARCJA en la Resolución 394/2025, esta Mesa de Contratación acuerda declarar desierta la agrupación nº2.

En fecha 24 de junio de 2025, la entidad MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.U., presentó recurso especial en materia de contratación 336/2025 contra la resolución de adjudicación de los lotes 1 a 7 que integran la agrupación nº1.

Concluye el Tribunal en la Resolución 400/2025, por la que se resuelve el recurso 336/2025 que *"En base a ello procede la anulación de la adjudicación y la retroacción de las actuaciones al momento*

Servicio Andaluz de Salud
Central Provincial de Compras
Cádiz

3

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTINA PEREZ PEREZ	22/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H2MX6V67J8K2NUHMUYMFHP7A	PÁG. 3/4	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	22/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKB9MS6XNDAL9GA2PZ7PL7UH3M	PÁG. 3/4	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

anterior a la adjudicación a fin de que, por el órgano de contratación, en ejercicio del ámbito competencial que le corresponde, valore si las dos ofertas objeto del recurso se ajustan, o no, a las prescripciones técnicas contenidas en el PPT, pudiendo, si así lo estimase conveniente, solicitar aclaración a las licitadoras sobre las ofertas presentadas, antes de concluir sobre la procedencia, o no, de la exclusión de las ofertas. Y en caso de que se resolviese la exclusión se adopte el correspondiente acuerdo de forma motivada.

(...)Por tanto, de la doctrina expuesta se deduce que el límite a la aclaración está en el respeto al contenido de la oferta inicial como garantía y salvaguarda del principio de igualdad de trato entre los licitadores, de modo que ese contenido originario no podrá nunca modificarse o ampliarse por vía de aclaración.

La corrección de la infracción cometida ha de llevarse a cabo anulando la resolución de adjudicación de 3 de junio de 2025, respecto de la agrupación nº1 (lotes 1 al 7), con retroacción de las actuaciones al momento anterior a su adopción, con el fin de que, si el órgano de contratación considera que las ofertas de la entidad adjudicataria o de la licitadora 4 GASA, S.L. no acreditan adecuadamente los requerimientos establecidos en el PPT, se excluya a la proposición o proposiciones que incumplan en los términos analizados en los últimos párrafos del fundamento de derecho sexto de la presente Resolución, y se continúe el procedimiento, en su caso, hasta su finalización".

A la vista de dicha resolución, por unanimidad de los miembros de la mesa de contratación, se acuerda la anulación del acuerdo de adjudicación de la agrupación n.º 1 y la retroacción de actuaciones al momento anterior a la adjudicación a fin de que se le de traslado de la citada Resolución a la Comisión Técnica para que, conforme a lo alegado por la que era la propuesta adjudicataria, IBERIAN CARE 2016, S.L., se ratifique o rectifique mediante informe técnico complementario, previa comprobación de que las ofertas se ajustan a las prescripciones técnicas contenidas en el PPT, pudiendo, si así lo estima conveniente, y en caso de tener más dudas al respecto, solicitar aclaración a las licitadoras sobre las ofertas presentadas, antes de concluir sobre la procedencia, o no, de la exclusión de las ofertas, y en su caso, resolver dicha exclusión de forma motivada.

Sin otro particular, siendo las 14:35 horas se levanta la sesión.

LA SECRETARIA

EL PRESIDENTE

Cristina Pérez Pérez

Demetrio González Mena

Servicio Andaluz de Salud
Central Provincial de Compras
Cádiz

4

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTINA PEREZ PEREZ	22/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H2MX6V67J8K2NUHMYMFHP7A	PÁG. 4/4	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	22/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKB9MS6XNDAL9GA2PZ7PL7UH3M	PÁG. 4/4	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico